

Ley sobre Patrimonio cultural

Existe consenso en todos los sectores sobre la insuficiencia de la Ley 17.288 vigente en términos de custodiar el patrimonio cultural de la Nación. También son inoperantes e insuficientes a este respecto las normas vigentes sobre Monumentos Nacionales, y la institucionalidad que se ocupa de ello (Oficina de Monumentos Nacionales de la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas).

Resulta necesario por ende diseñar una nueva institucionalidad y una legislación moderna que resguarde el patrimonio cultural del país. Esta tarea debe llevarse a cabo con una concepción moderna y actualizada de patrimonio. Una concepción que englobe no sólo la herencia arquitectónica de las ciudades o sitios arqueológicos (patrimonio material y fijo) sino también el conjunto de los signos y símbolos (patrimonio material y móvil) transmitidos a través de las artes, las lenguas, las tradiciones orales, la artesanía, el folklore, las creencias, los ritos y hasta los modos de vida y el medio ambiente físico y espiritual de una comunidad. En definitiva la nueva legislación deberá considerar los bienes culturales inmuebles (sitios y conjuntos arquitectónicos, sitios y yacimientos arqueológicos, conjuntos arquitectónicos, edificios y monumentos, arqueología marina e industrial, parques nacionales, santuarios de la naturaleza y áreas silvestres protegidas. (Piense en las salitreras abandonadas en el Norte del país y el patrimonio que ellas conllevan). Deberá considerar ^{también} bienes culturales muebles como los objetos coleccionables en museos, libros, documentos, archivos, cuadros etc.. Y por último también los bienes culturales intangibles como la tradición oral, la música y artes escénicas, la cultura popular (las animitas etc), las costumbres y el folklore y las manifestaciones tangibles que ellas producen.

La nueva legislación tendrá que considerar la conservación, protección, restauración, incremento y registro del patrimonio cultural en todas sus formas, también su difusión.

Por otra parte la política de patrimonio que se diseñe tendrá que considerar al patrimonio no solamente en una dimensión museológica, sino también, y sobre todo, como señal viviente de un pasado todavía actuante. La política de patrimonio que se instaure deberá, en consecuencia, propender --con la participación de la comunidad-- a mantener vivo el pasado e integrarlo a la vida actual.

Ley de Fomento al Libro y la Lectura

Existe consenso sobre la importancia del libro como bien educativo, cultural y también como un bien económico (somos productores de papel y de todos los insumos del libro, contamos además con una moderna y a menudo subutilizada capacidad impresora). La ley 17.336, de 1970, es sólo una ley de propiedad intelectual, que resulta insuficiente e inoperante para activar al sector. Ante esta situación el sector privado (la Cámara Chilena del Libro, y la Comisión Nacional del Libro) elaboró el anteproyecto de ley que se adjunta, anteproyecto que viene siendo presentado infructuosamente desde hace varios años al régimen actual. Dicho ante está siendo re-estudiado por la Cámara Chilena del Libro con el objeto de presentarlo al próximo parlamento. Fundamentalmente se están revisando los aspectos tributarios y arancelarios y también la institucionalidad que se proponía.

Debido a que este ante-proyecto recoge en gran medida las aspiraciones del sector tendrá que ser considerado como una base para cualquier legislación futura.

Hay sin embargo algunos aspectos que el ante-proyecto en cuestión no considera y que es muy poco probable que considere. Uno de ellos es el fomento de bibliotecas populares, y la diversificación de trifi-

Tampoco considera los problemas relativos a los textos escolares y educativos, sobre todo en lo que dice relación al rol del Estado en este ámbito. En este sentido se han diagnosticado problemas que requieren una urgente solución. Uno de ellos es el de los textos escolares para primaria que el MIDEUC obsequia a las escuelas rurales a lo largo del país. Desde hace unos años, por razones presupuestarias exigidas por el Ministerio de Hacienda, tales textos tienen el carácter de no fungibles, vale decir se obsequian para que duren 3 o 4 años. En la práctica ello significa que los alumnos no pueden hacer los ejercicios ⁿⁱ llevarse los libros para la casa, y que al cabo de dos o tres años los textos están completamente deteriorados.

Régimen legal relativo a espectáculos y difusión cultural

Las disposiciones y decretos legales operantes son atentatorias y en muchos casos contrarias a una democratización de las manifestaciones culturales. Por ejemplo: un tenista internacional que venga a Chile contratado para jugar en el rancho de Hans Gildemeister puede recibir una enorme cantidad de dolares por concepto de premios y honorarios, suma por la cual no paga impuestos. En cambio si la agrupación Bethoven trae a un pianista famoso tiene que pagar además de los honorarios un alto tributo, impuesto que por supuesto no lo paga el pianista sino la empresa que lo trae, todo lo cual encarece las entradas y entorpece la difusión cultural.

Debe revisarse la legislación tributaria y arancelaria y elaborarse una nueva que propenda al estímulo, difusión y democratización de las actividades culturales.

Ley de fomento al Cine y a la industria audiovisual

En cuanto a cine y productos audiovisuales --gracias al desarrollo de la publicidad-- existe una capacidad técnica u humana que no debiera ser desaprovechada. Sin embargo, en el campo del cine --por el carácter marcadamente industrial que éste tiene-- el talento, las buenas ideas y la experiencia no bastan. Resulta por ende necesario el estímulo y el apoyo del Estado. Así ha sido por lo demás en todos los países que han logrado desarrollar una industria cinematográfica importante (Brasil, Australia, Alemania etc.) Es necesario desarrollar una producción audiovisual independiente que alimente a la TV, al video y al cine, una producción que incorpore la industria audiovisual chilena al mercado internacional de Cine y TV. Interesa también apoyar legislativamente la coproducción con la industria cinematográfica de otros países.

En el pasado hbo una ley de fomento al Cine Chileno que luego fue derogada durante este gobierno. También debiera modificarse y modernizarse todo lo que dice relación con la censura y calificación cinematográfica, legislación que además de prestarse para la censura está completamente obsoleta debido a los video clubs.